

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **SALAMANCA** se constituyeron **63 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 414**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 24 a 36**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 37 a 56**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

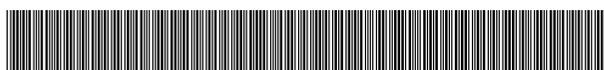
ELECCION DE CONCEJALES
TOTAL COMUNA SALAMANCA
26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. JUAN RAMON CUEVAS MALDONADO	FRENTE AMPLIO	395
251. PEDRO AGUSTIN CASTRO CASTRO	FRENTE AMPLIO	436
252. JORGE BARRAZA CORTES	INDEPENDIENTES	578
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		1.409
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
253. ANGEL VIDAL BARRAZA PINTO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	680
254. MILENA VIVIANA BAEZ LARA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	589
255. DAINA AGUILERA BARRAZA	INDEPENDIENTES	326
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.595
TOTAL LISTA A		3.004
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

EVOPOLI - IND.		
256. KERIMA CARMEN TORO LANAS	INDEPENDIENTES	840
257. CLAUDIO JOSE ENRIQUE MERINO CEREIJO	INDEPENDIENTES	301
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.141
UDI - IND.		
258. MAXIMO VEGA JARA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	476
259. JOSE FRANCISCO PEÑA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.091
260. PEDRO VICENCIO GOMEZ	INDEPENDIENTES	472
TOTAL UDI - IND.		2.039
TOTAL LISTA E		3.180
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
261. JACQUELINE DEL CARMEN BRICEÑO SALINAS	RENOVACION NACIONAL	903
262. GUSTAVO DEL CARMEN FREDERES CALDERON	RENOVACION NACIONAL	346
263. KATTY ANDREA ESCOBAR BRAVO	INDEPENDIENTES	237
264. LEONARDO ANDRES SANCHEZ ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	462
265. FERNANDO ALFREDO GALLARDO PEREIRA	INDEPENDIENTES	863
266. JUAN FRANCISCO CAMPOS CACERES	INDEPENDIENTES	233
TOTAL LISTA I		3.044
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
267. ANDREA DEL CARMEN HENRIQUEZ CORTES	PARTIDO DE LA GENTE	159
268. FRANCO ANTONIO CEREIJO VARELA	PARTIDO DE LA GENTE	670
269. FRANCISCO JAVIER CONTRERA MIRANDA	PARTIDO DE LA GENTE	297
270. ALEXIS ANTONIO TAPIA CUEVAS	PARTIDO DE LA GENTE	349
271. ROSA SILVIA PEREZ JOFRE	PARTIDO DE LA GENTE	185
272. NASALINA NURY MORENO RAMIREZ	PARTIDO DE LA GENTE	660
TOTAL LISTA P		2.320
T. TU COMUNA RADICAL		
273. ALEX ANTONIO ALEGRE ALEGRE	PARTIDO RADICAL DE CHILE	192
274. VICTOR HUGO AGUILERA FLORES	INDEPENDIENTES	566
275. MARIA SILVIA CORTES PORRAS	INDEPENDIENTES	115
276. FANNY TRANSITO RIVERA VEAS	INDEPENDIENTES	100
277. ISMAEL EUGENIO MALDONADO PEREZ	INDEPENDIENTES	534
TOTAL LISTA T		1.507
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
278. MANUEL ALONSO CUEVAS SAAVEDRA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.085
279. JUANA DEL CARMEN TAPIA CORTES	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	236
TOTAL PPD E IND.		1.321
PS E IND.		
280. CARLOS CEPEDA RAMIREZ	INDEPENDIENTES	1.884
TOTAL PS E IND.		1.884
PDC E IND.		
281. LUIS ARTURO VINET ARGANDOÑA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	127
282. DAVID HERMINDO MOYANO ARACENA	INDEPENDIENTES	220
TOTAL PDC E IND.		347
TOTAL LISTA U		3.552
Y. REPUBLICANOS E IND.		
283. LUIS LEONARDO BUGUEÑO MUÑOZ	INDEPENDIENTES	545
284. CHRISTIAN ALBERTO QUIROGA HERRERA	INDEPENDIENTES	300
TOTAL LISTA Y		845
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
285. HECTOR FLORES CADIU	INDEPENDIENTES	489
VOTOS NULOS		1.566
VOTOS BLANCO		1.482
TOTAL COMUNA		20.989
TOTAL INSCRITOS		24.477



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 1.776**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige un concejal; que la **Lista E pacto “Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista I pacto “Chile Vamos RN e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista P pacto “Partido de la Gente e Independientes”**, elige un concejal; y, por último, que la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista A**, la que presentó postulantes en el subpacto **Frente Amplio e Independientes** y el subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.595**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo edilicio corresponderá al subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, y dentro de él a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, la que presentó postulantes en el subpacto **Evopoli e Independientes** y el subpacto **UDI e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 2.039**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo edilicio corresponderá al subpacto **UDI e Independientes**, y dentro de él a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios

NOVENO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista I**, atendido que esta no presenta subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista P**, atendido que esta no presenta subpactos, el cargo corresponderá a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO PRIMERO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PPD e Independientes**, **PS e Independientes** y **PDC e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.321**.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **PPD e Independientes** y el otro cupo lo recibirá el subpacto **PS e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas con la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Ángel Vidal Barraza Pinto**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **José Francisco Peña González**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Jacqueline del Carmen Briceño Salinas**, por la Lista I; **Franco Antonio Cereijo Varela**, por la Lista P; **Manuel Alonso Cuevas Saavedra**, por la Lista U, subpacto PPD e Independientes; y, por último, **Carlos Cepeda Ramírez**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 13**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad y la solicitud de rectificación de escrutinios presentada fue acogida por sentencia ejecutoriada agregada a estos autos.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **SALAMANCA** a los candidatos **ÁNGEL VIDAL BARRAZA PINTO, JOSÉ FRANCISCO PEÑA GONZÁLEZ, JACQUELINE DEL CARMEN BRICEÑO SALINAS, FRANCO ANTONIO CEREIJO VARELA, MANUEL ALONSO CUEVAS SAAVEDRA y CARLOS CEPEDA RAMÍREZ.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.147.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5147-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.





E6B14B86-0FA2-4CD1-B9E7-54241278702B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.